



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial n° 3396 sancionada el 28/07 00 y promulgada el 07/08/00 implementa y complementa el Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley nacional n° 24.374 en la Provincia de Río Negro. A la fecha la norma mencionada se encuentra a la espera de ser reglamentada.

El artículo 2° dice: "La Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, será la autoridad de aplicación de la presente y serán sus funciones, además de lo dispuesto en la ley 24.374, las siguientes:

- a) Ejecutar un relevamiento general de la realidad dominial de la provincia en materia de situaciones irregulares en que se encuentran, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.
- b) Ordenar y autorizar la confección de planos de mensura con fraccionamiento.
- c) Solicitar se proceda a otorgar valuación fiscal a los inmuebles afectados.
- d) Suscribir toda documentación necesaria y las escrituras a que se refiere el artículo 12.
- e) Tramitar y dictar las resoluciones pertinentes como autoridad de aplicación.
- f) Para ello contará con la asistencia de la Dirección de Catastro y Topografía y del Registro de la Propiedad Inmueble".

Y el artículo 20 determina: "Delégase en la autoridad de aplicación la facultad de reglamentar la presente ley".

De modo que, a los fines de poder dar cumplimiento efectivo a los procedimientos que contempla la ley es que, corresponde a la Autoridad de Aplicación proceder a reglamentarla.

Por ello:

Autor: Marcelo Cascón

Firmante: Jorge Pascual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos la necesidad de reglamentar la ley n° 3396, que refiere al Régimen de Regularización Dominial en la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo dispuesto por la ley nacional n° 24.374.

Artículo 2°.- De forma.